Núm. 103.—Martes 1.° de Mayo de 1923

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán cierto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 30 Abril 1923)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 868

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Montoro, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 15 de Marzo próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Antonio Viana Iglesias y otros por falsedad.

Cabezas de Familia

D. Antonio Carrasco Lara
Antonio Canales Hidalgo
Blas Criado Cabrera
Bartolomé Esqueta Pavon
Diego Ramon Esqueta
D. Diego García Bujalance
Francisco Lara Lara
Ildefonso Gutierrez Castro
Juan Cano Hermosilla
Juan M. Fernandez Criado
Manuel Criado Isasa
Manuel García Cano
Manuel Martinez Pardo
José Perez Galan
Antonio Cantador Pachon
Rafael Delgado Valverde
Rafael Beltran Caballero
Francisco Campos Torres
Antonio Cerezo Roldan
Augusto Nevado Fernandez

Capacidades

D. Federico Porras Aguayo
Bartolomé Vacas Fresco
Ricardo Romero Lara
Juan Poyuelo Benitez
Francisco Luque Cano
Eduardo Ayllon Cano
Antonio Luque López
Juan Antonio Serrano Poblete
Antonio Ayllon Aragón
Pedro Gómez Pastor
Enrique Herrera y García de Morales
Rafael Perez Terroba
Antonio Torres Torres
Francisco del Prado Porras
Ildefonso Jacomé Aranda
Benedicto Torralba Serrano

Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Joaquin Fernández Ramos
Rafael Trigo Leon
Rafael Garrido Pino

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Luis Ramos Mesa

Córdoba 15 de Febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Enríquez.—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.918

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le estan concedidas ha acordado nombrar auxiliar de la Zona de Castro del Río a don Pedro Salido Jurado.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento, de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 20 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.949

En armonía con lo dispuesto en el artículo 118 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha sido practicada y aprobada por esta Delegación de Hacienda la liquidación de las cantidades con que los Ayuntamientos de esta provincia que utilizan el repartimiento general de utilidades, han de contribuir para el sostenimiento del tribunal Provincial de repartos en el año económico actual de 1923 24, segun el presupuesto formado a tal objeto, que ha sido aprobado por la superioridad.

En su consecuencia, a continuación se expresan las cuotas que en tal concepto deben hacer efectivas en esta Tesorería de Hacienda los respectivos municipios.

Ayuntamientos.—Cuotas

	Pesetas
Aguilar	267'73
Alcaracejos	21'54

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declararlos incursos en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los dias que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.911

CONTINUACIÓN

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	Consumos	1.922—23	4	525 93
Zuheros	idem	«	4	204 93
Aguilar	Propios y Pesas	«	4	1 987 70
Añora	Pesas	«	4	175 50
Baena	Propios y Pesas	«	6	4 755 75
Belalcázar	Pesas	«	4	103 77
Blazquez	Propios y Pesas	«	4	102 90
Bujalance	Propios	«	4	2 065 55
Cañete	Propios y Pesas	«	6	2 937 32
Carlota	Propios	«	4	24 00
Castro del Rio	Propios y Pesas	«	4	2 468 61
Fernan-Núñez	Pesas	«	4	727 66
Fuente Tójar	Propios y Pesas	«	4	249 35
Hinojosa	idem	«	6	4 598 22
Hornachuelos	Propios	«	4	65 06
Luque	Propios y Pesas	«	4	590 80

Continuará

Ayuntamientos.—Cuotas

	Pesetas
Almedinilla	31'21
Almodovar	95'80
Baena	264'14
Belalcázar	76 70
Blázquez	16'90
Benamejí	68'12
Bujalance	189'14
Cabra	283'55
Carcabuey	54'86
La Carlota	72'14
Castro del Rio	220'06
Doña Mencia	26'35
Encinas Reales	12'30
Espejo	57'22
Espiel	54'14
Fuente Obejuna	136'26
Fuente Palmera	45 54
Fuente Tojar	12'30
Guadalcázar	29'12
Hinojosa del Duque	127'48
Hornachuelos	217'98
Iznajar	102'18
Luque	71'46
Monturque	39'12
Montemayor	48'64
Montilla	269'75
Montoro	402'80
Monturque	40'86
Los Moriles	31'42
Nueva Carteya	17 70
Palma del Rio	165'66
Posadas	102'48
Pozoblanco	116'30
Priego	177'89
Puente Genil	225'82
La Rambla	123'84
Rute	109'04
San Sebastián E.	14'24
Santaella	175'86
Santa Eufemia	25'62
Valsequillo	26'97
Victoria	15'60
Villafranca	49'39
Villanueva de Córdoba	111'69
Villanueva del Duque	38'10
Villanueva del Rey	42'30
Villaralto	4'98
Viso El	52'07
Zuheros	17'54

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y al objeto de que teniendose por notificados verifiquen los respectivos ingresos de las cantidades anotadas en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia dentro de los veinte siguientes al en que la presente circular aparezca inserta en este periódico oficial, bien entendido que transcurrido dicho plazo, sin que asi tenga lugar se procederá contra los deudores por la via de apremio.

Córdoba 26 de Abril de 1923.—El Administrador, Miguel Giles.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldia Constitucional de Córdoba

—:=:—

Núm 1.928

Edicto

Autorizado en el presupuesto municipal vigente de mil novecientos veinte y tres al mil novecientos veinte y cuatro, un arbitrio sobre los perros que convenientemente embozados se autoricen para circular por la vía pública, por el presente se hace saber que hasta el día quince de Junio próximo queda abierto un registro en el Negociado de Arbitrios de esta Secretaría Municipal donde los dueños de los canes deberan de inscribirlos, sin otra excepcion que los denominados «Foxterrier y Basset» por estar dedicados a la caza de animales dañinos y aquellos que sirven a los ciegos para su guía, abonando al tiempo de inscripción en la Oficina recaudadora la suma de diez pesetas como arbitrio y expedición de licencia; y una peseta mas por la placa o destintivo que han de llevar puesto.

Advirtiendose que transcurrido dicho plazo seran recogidos y muertos cuantos carezcan de ella, imponiendose ademas a los dueños el correctivo que proceda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Patricio López.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.896

Don Carlos Berral Carretero, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte real del repartimiento, los vocales natos de la citada Comisión que presido, designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo ochenta y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo ochenta del Real decreto.

Dicho sorteo, tendrá lugar el Jueves veinte y seis del corriente mes, a las trece horas en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que referido sorteo, podrá ser intervenido notarialmente por cualquiera de las pessonas que tienen derecho electoral.

Cabra 28 de Abril de 1923.—Carlos Berral.

LA CARLOTA

Núm. 1.899

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en á vigente ley municipal el Ayuntamiento que preside en sesión celebrada el catorce del corriente, acordó determinar el número de secciones en que ha de dividirse el término municipal al objeto de elegir en cada una de ellas los vocales que con aquel han de constituir la Junta municipal a que hace referencia el capitulo 3.º de referida ley y siendo cuatro el acordado, constituyen:

Sección primera

Se le asigna dos vocales.

Sección segunda

Se le asigna dos vocales.

Sección tercera

Los departamentos pares asignan dole seis vocales.

Sección cuarta

Los departamentos impares asignándole cuatro vocales.

Cuyo total de catorce es igual al número de Concejeles de que se compone este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente.

La Carlota 21 de Abril de 1923.—A. Maestre.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 184

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebrados durante el mes de Diciembre de 1922.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público en Octubre y Noviembre que importan 166'50 pesetas.

Aprobar igualmente la cuenta del material adquirido para la banda de música, presentada por el director y que importa 75 50 pesetas.

Abonar a Francisco Muñoz 21'30 pesetas por portes de ferrocarril que suplió y por acarreo de la estación de efectos para los fuegos artificiales que se celebraron durante los dias de feria en Septiembre.

Y 28'20 pesetas también por portes y acarreo de las columnas de hierro puestas en las escuelas de niños al reformar los locales.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la circular de la Delegación Regia de Pósitos publicada en el Boletín Oficial del día 23 del actual, referente a que se repartan los fondos paralizados de los Pósitos o en caso contrario se depositen en cuenta corriente en el Banco de España.

Se aprobó el expediente de subasta, celebrada el dia 24 declarándose definitivas las adjudicaciones provisionales que se hicieron de los solares enajenados sobrantes de la vía pública.

Que la Comisión de Beneficencia, examine e informe las cuentas presentadas por los farmacéuticos por medicinas que han facilitado a enfermos pobres.

Que se expongan al público por término de un mes para oir reclamaciones el expediente relativo al proyecto de hacer una pequeña variante en el camino de Montoro en beneficio del tránsito público, por el sitio de este término llamado Entrada de las navas, anunciándose por edictos en la localidad y en el Boletín Oficial de la provincia para sus efectos.

Abonar a Felipe Barbudo 33 pesetas por pienso facilitado para la calefacción de las dependencias municipales.

Se aprobó la cuenta de los jornales y materiales invertidos en obras del Cementerio, que ascienden a 147'75 pesetas.

Y la de arreglar la reguera que existe en la casa Telégrafos cuyo gasto importa 25'25 pesetas.

Aprobar la lista electoral para compromisarios en la de Senadores, formada con arreglo a los datos existentes en la Secretaria para el año 1923 la cual se publicará mañana 1.º de Enero según a Ley determina.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19.

Tuvo por efecto discutir y votar el proyecto del presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Noviembre último, para el próximo año económico de 1923-24; que fué aprobado en todas sus partes, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Pósito

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó repartir a préstamo, entre labradores y para fines Agrícolas la cantidad de 24.607 pesetas de la existencia del Pósito; formándose expediente con arreglo a la Circular de 30 de Enero de 1917.

Sesión del día 19

Se acordó conceder préstamos por valor de 5.250 pesetas entre siete labradores que lo han solicitado y que se remita el expediente a la Sección provincias para su examen y aprobación si lo mereciere.

Sesión del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la prórroga de un año para el pago de préstamos hechos el 31 de Diciembre de 1921 a cinco deudores del Pósito que lo han solicitado y que se remita el expediente a la Sección provincial para su aprobación si así lo creyera justo.

También se acordó proceder al reparto de los fondos que existen en el Pósito en préstamos por obligaciones Administrativas a labradores y para fines agrícolas instruyéndose para ello el oportuno expediente.

Villanueva de Córdoba 2 de Enero de 1923.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 7 de Enero de 1923.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Juzgados

MONTORO

Núm. 1.937

Don Enrique Rodriguez Cabezas, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio civil que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan Leiva Hernández, contra Consuelo Leiva Hernández por cobro de cantidad y en virtud de lo solicitado por el actor se saca a pública subasta para su venta por término de veinte dias la finca embargada en dicho juicio que con el precio en que ha sido valorada a continuación se indicará habiéndose señalado para su remate el día diez y seis de Mayo próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Plaza Alfonso XII número diez y ocho y cuya finca es la siguiente:

	Pesetas
Una casa en la calle del Pino del Barrio del Retamar de esta ciudad número cuatro, edificada sobre una superficie de ciento noventa y cinco metros, linda por la derecha entrando hace esquina a la calle Renepón por la izquierda pared de la molina de aceite de Diego Vacas antes don Bartolomé Acalá, de la calle Calvario y espalda Cristóbal Calancho, constando de un cuerpo en planta con un portal, concina, y una habitación y una antesala y en el corral una cuadra y un cubertizo ruinoso, que ha sido apreciada en mil pesetas	1.000

Condiciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerlo con cualidad de ceder.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos reservándose la del mejor postor como garantia de su obligación y como parte del precio de venta; y

Tercera. Que han sido presentados los titulos de propiedad de referida finca los que estan de manifiesto en la Secretaria asi como la certificación de car-

pas que podrán examinarlas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Monturo a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.

Enrique Rodriguez.—El Secretario, Pedro Criado.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 1.619

Don Pio Ruiz Jimenez, Abogado, Juez interino de instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente se cita al dueño o dueños de la yegua que se reseñará habida en poder de José López García, el cual manifestó haberse apoderado de ella en término de Villanueva de Córdoba o Minas del Horcajo para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración ofrecerles el procedimiento y hacer entrega de dicha yegua una vez que acrediten la preexistencia; pues así está acordado en sumario que se sigue en este Juzgado o por hurto con el número treinta y ocho de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Almodóvar del Campo a dos de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Pio Ruiz.—El Secretario, José Arroyo.

Señas

Yegua de pelo castaño, de unos cinco años de edad, raza Española, desherrada de las cuatro extremidades cola larga y unos pelos blancos en la cruz.

CORDOBA

Núm. 1.936

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en los autos que se siguen en dicho Juzgado y por ante el infrascripto de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y tres, el señor don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Isidoro Torres Linero y Lara, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, representado por el Procurador don Federico García Varo y defendido por el Letrado don Rafael Illescas Alzate y de la otra como demandado don Antonio Alvarez Gavilán, de este domicilio y declarado en rebeldía, sobre pago de mil ochocientas treinta y siete pesetas con treinta céntimos y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Antonio Alvarez Gavilán, a que pague al actor don Isidoro Torres Linero, en el término de tercero día la suma de mil ochocientas treinta y siete pesetas con treinta céntimos, imponiéndole todas las costas causadas en el pleito.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Alvarez Gavilán, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

LUCENA

Núm. 1.935

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente en acto de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en nombre y representación de doña Concepción Carrasquilla Santamaría, viuda de don Francisco Ecija Tirado, vecina de Rute, para inscribir a nombre de la testamentaría en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio que tiene en las dos fincas rústicas que se describen a continuación:

Una suerte de olivar con cabida de dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas, o sean cuatro fanegas y media, en el partido de los Montes de San Miguel, segundo cuartel rural, de este término; lindando a Levante y Sur, con el río Geni, y al Norte y Poniente, con olivar de doña Adela de Vargas.

Otra suerte de olivar y manchón con cabida de cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas y treinta y una centiáreas, o sea siete fanegas, en el partido de Castil rubio, primer cuartel rural, de este término; lindera a Levante, con tierra de los herederos de don Rafael Ecija; al Norte, con olivar de Antonio García Cabello; al Sur, con el mismo y con el río Anzur, y al Poniente, con la carretera de Málaga y las tierras de los citados herederos.

La primera finca la adquirió por compra que hizo en veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y seis a Francisco Fuentes Montes, por documento privado en precio de dos mil novecientas veinte y cinco pesetas, hallándose gravada con un censo de cuatro mil ducados de principal y doscientos de réditos ánuos impuestos por la municipalidad de esta ciudad a favor de don Diego Bravo Sotomayor, hoy persona desconocida y durante los diez últimos años ha sido poseida por el vendedor hasta la fecha del documento de venta, estando inscripta actualmente a nombre de José Gámez Espinosa y Antonio Espinosa Gutiérrez, en prohindivisión, figurando en el catastro a nombre de este último; y muertos ambos les sucedieron en el dominio sin hacer partición, al José Gámez Espinosa, su nieta mayor de edad Rosario Espinosa Gámez, casada con Francisco Hurtado Pedraza, habitantes en Palenciana, los cuales vendieron su parte al mencionado Francisco Fuentes Montes; y al segundo Antonio Espinosa Gutiérrez, le sucedió y es hoy su causahabiente su hija Quiteria Espinosa García, mayor de edad, viuda de repetido vendedor Francisco Fuentes Montes, que vive en Palenciana y ya reunido en este matrimonio la propiedad total de la finca la transmitió por entero antes de morir autorizado por su mujer al mencionado don Francisco Ecija, siendo el único colindante que tiene en la actualidad la finca descripta, doña Adela de Vargas, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora y aparece también que perteneció al Estado inscribiendo la posición y vendiéndola en subasta en catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y la remató don Francisco Luque Molina, quién la cedió a don Francisco de Paula Breviati Jiménez; y la segunda finca la adquirió el mismo señor Ecija Tirado, a título de compra y libre de gravamen de Andrés Sabino Pérez y Retamosa, que murió hace años ignorándose quienes sean ni donde tengan su domicilio sus causahabientes, habiendo adquirido el dominio en diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince por escritura otorgada ante el Notario que fué de este partido don Juan Castelló Requena, pagándose a la Hacienda los derechos reales pero no está inscripta al transferente ni a sus sucesores y por consiguiente tampoco lo está a nombre del señor Ecija Tirado, ignorándose quienes sean tales sucesores y donde residan; durante los diez últimos años no ha tenido esta finca otros poseedores que el vendedor y el comprador y los descolindantes son don Rafael Ecija y Antonio García Caballo, que murieron ignorándose quienes sean ni donde habitan sus herederos.

Acordada la incoacción del expediente con escrito de la parte y los documentos presentados, por providencia del nueve del corriente, se mandó en ella fuesen citados don Francisco Fuentes Montes o sus herederos doña Rosario Espinosa Gámez, doña Quiteria Espinosa García, don Diego Bravo Sotomayor, don Francisco de Paula Breviati Jiménez, o los herederos de ellos y a los de don José Gámez Espinosa y Antonio Espinosa Gutiérrez, publicándose los edictos correspondientes conforme con la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria.

En consecuencia de lo expuesto se publicará este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el término de ley, para que las personas antes mencionadas, sus herederos o causahabientes y aquellas otras que tengan interés o puedan perjudicarles la inscripción de dominio de las dos fincas mencionadas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de la persona antes mencionada, puedan comparecer en el expediente de que se trata alegando los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lucena a doce de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

BAENA

Núm. 1 677

Don Ramón Bujalance Frías, en funciones de Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de siete años, 1'53 alzada, castaño, raza española, hierro Fénix Agrícola en la cadera derecha y P.-1 nalga derecha, cicatrices cuartilla pata izquierda parte interior; una yegua de cuatro años, 1'45 alzada, española, número 2 nalga derecha, Fénix Agrícola mismo ado J número 2.°; una mula de cuatro años, 1'50 alzada, castaña, española, raya mulo, hierro Fénix cadera izquierda V.-4, sustraidos el veinte y tres de Marzo último, del cortijo Arroyuelos, término de Valenzuela, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número diez y nueve del cosriente año.

Dado en Baena a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Ramón Bujalance.—El Secretario, José Santano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.860

LAZO SERRANO Bernardo, de cuarenta y dos años, natural de La Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, vecino de Cordoba, casado y profesión tratante, comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre robo de cerdos con el número cinco de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24